



Resolución Directoral

Piura 08 FEB. 2023

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 15826-2022 de fecha 03 de octubre de 2022; Opinión Legal N° 445-2022/DRSP-4300205 de fecha 28 de noviembre del 2022 y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 4591-2022/DRSP-43002011 de fecha 18 de octubre de 2022, se remite el expediente administrativo de la servidora **Mónica del Rosario Ventura Acosta**, quien solicita la Transferencia de Plaza de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública al Establecimiento de Salud 1-4 Los Algarrobos;

Que, se aprecia del Informe de Situación Actual N° 1144-2022 que obra en los actuados que la administrada Mónica del Rosario Ventura Acosta es servidora nombrada en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la DIRESA Piura desde el 01 de diciembre de 2004 en el cargo de Médico Nivel 2 y de manera continua ha sido rotado por necesidad de servicio al E.S 1-4 Los Algarrobos para que desempeñe funciones en dicho establecimiento, debiendo precisar que su última rotación de acuerdo a lo que obra en el informe escalafonario se ha producido con la Resolución Directoral N° 005-2022/GRP-DRSP DEGDRH de fecha 17 de enero de 2022, la misma que resuelve rotarlo con eficacia anticipada al E.S 1-4 Los Algarrobos a partir del 01 de enero de 2021 hasta que la entidad de origen y/o destino determinen el término del desplazamiento;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;"

Que, asimismo, el D.S N° 005-90-PCM que contiene el Reglamento de la Carrera Administrativa prescribe que "La transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción o reorganización institucional. Esta acción administrativa conlleva, además, la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la entidad";

Que, el Informe Técnico N° 961-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de junio de 2019 refiere que de acuerdo a lo regulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la transferencia permite reubicar de manera permanente a un servidor nombrado en otra entidad, permitiendo además el traslado de la dotación presupuestal (plaza) a la entidad de destino. Sin embargo, la norma establece que esta acción de desplazamiento únicamente se produce por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional, por lo que, concluye que la transferencia es la acción de desplazamiento a través de la cual un servidor que pertenece la Carrera Administrativa es trasladado definitivamente a otra entidad junto a la respectiva dotación presupuestal. Requiere que sea coordinada con el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo tanto, las entidades involucradas deben analizar si se encuentran dentro de los supuestos que habilitan a gestionar la transferencia de personal, caso contrario deberán evaluar la procedencia de otra acción de desplazamiento;





Resolución Directoral

Piura 08 FEB. 2023

Que, en el caso de autos se aprecia que la servidora Mónica del Rosario Ventura Acosta solicita la Transferencia de Plaza de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública al E.SI- 4 Los Algarrobos. Si bien es servidora nombrada en el cargo de Médico Nivel 2 de DLABSP Piura que pertenece a la DIRESA Piura. No obstante, es necesario precisar que dicha acción de desplazamiento consiste en la reubicación del servidor en una entidad diferente a la de origen. Si bien se aprecia que son establecimientos distintos, es necesario precisar que ambos pertenecen a la misma entidad que es la Dirección Regional de salud Piura, por lo que no nos encontramos ante el supuesto de que el administrado solicita transferencia de plaza para una entidad distinta a la entidad de origen;

Que, asimismo, es necesario tener presente que esta modalidad de desplazamiento sólo procede ante la fusión, desactivación, extinción de una entidad o por reorganización institucional, supuesto que tampoco se aprecia en el presente caso, pues la entidad pública en la que se encuentra nombrado el administrado realiza sus funciones con total normalidad, por lo tanto, la pretensión de la administrada no resulta amparable;

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 445-2022/DRSP-4300205, de fecha 28 de noviembre del 2022 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR: de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la servidora **MÓNICA DEL ROSARIO VENTURA ACOSTA**, quien solicita la Transferencia de Plaza de la Dirección Laboratorio de Salud Pública al Establecimiento de Salud 1- 4 Los Algarrobos, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Interesada dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/MEGO/damo